

# **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

## Índice

---

Primera.- DEFINICIONES .....	4
Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO .....	7
Tercera.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA .....	7
Cuarta.- INSTALACIONES VINCULADAS AL SUMINISTRO .....	7
Quinta.-EQUIPOS DE MEDIDA.....	8
Sexta.- LÍNEA DIRECTA .....	10
Séptima.- FECHA DE PUESTA EN MARCHA.....	11
Octava.- PREVISIONES DE CONSUMO .....	11
Novena.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, INDISPONIBILIDADES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS .....	11
Décima.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.....	12
Undécima.- GARANTÍAS DE ORIGEN Y OTROS DERECHOS .....	13
Duodécima.- PRECIO .....	14
Decimotercera.- LIQUIDACIONES, FACTURACIÓN Y PAGO .....	15
Decimocuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRADORA.....	16
Decimoquinta.- AMPLIACIÓN .....	18
Decimosexta.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.....	18
Decimoséptima.- AFIANZAMIENTO .....	20
Decimooctava.- INDEMNIZACIONES .....	20
Decimonovena.- DURACIÓN .....	21
Vigésima.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
Vigesimoprimera.- FUERZA MAYOR.....	22
Vigesimosegunda.- CONFIDENCIALIDAD.....	23
Vigesimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS.....	23
Vigesimocuarta.- CESIÓN .....	24
Vigesimoquinta.- NULIDAD PARCIAL .....	25
Vigesimosexta.- RENUNCIA DE DERECHOS .....	25
Vigesimoséptima.- SUMISIÓN A FUERO .....	25
ANEXO I – Descripción de la Planta.....	27
ANEXO II – Descripción de la Instalaciones.....	28
ANEXO III – Volumen de Suministro Anual Garantizado .....	29
ANEXO IV – Punto de Suministro .....	30
ANEXO V – Ubicación Equipos de Medida .....	31

En Tudela (Navarra), a [\*] de [\*] de 202[\*].

## REUNIDOS

De una parte, la Compañía Mercantil **TUDELAH2GREEN, S.L.** (a los efectos del presente documento, la **Sociedad Mixta**), con domicilio social en Tudela (Navarra), Polígono La Serna, Calle D, S/N y N.I.F. número [\*]. Actúa representada por [\*], en su condición de [\*].

De otra parte, la Compañía Mercantil [\*] (a los efectos del presente documento, la **Suministradora**), con domicilio social en [\*] y N.I.F. número [\*]. Actúa representada por [\*], en su condición de [\*].

Y, de otra parte, la Compañía Mercantil [\*] (a los efectos del presente documento, la **Adjudicataria**), con domicilio social en [\*] y N.I.F. número [\*]. Actúa representada por [\*], en su condición de [\*].

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, a cuyo efecto,

## EXPONEN

I.- Que la **Sociedad Mixta** es una sociedad de capital mixto de nueva creación que se ha constituido en esta misma fecha con el objeto de construir y explotar una planta de producción de hidrógeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela.

II.- Que la **Adjudicataria** es la empresa a la que se ha adjudicado la licitación para la *“selección de un Socio Privado y constitución de una Sociedad de Capital Mixto para la construcción y explotación de una ‘Planta de producción y comercialización de hidrogeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela’”* (a los efectos del presente documento, la **Licitación**), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Regulatoras de dicha licitación (el **Pliego**).

Como consecuencia de ello, la Compañía Mercantil **Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U.** (en lo sucesivo, la **C.A.T.**) y el **Socio Privado** han suscrito un pacto de socios relativo a la **Sociedad Mixta** (a los efectos del presente documento, el **Pacto de Socios**). A efectos del presente Contrato se denominará Socio Privado a la **Adjudicataria** o, en su caso, a la Sociedad que se ha constituido por los adjudicatarios de la Licitación.

Además, a fin de que la **Sociedad Mixta** pueda llevar a cabo su objeto, y de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Pacto de Socios, en esta misma fecha se ha procedido a firmar los siguientes contratos (en lo sucesivo, los **Contratos Privados**):

- Un contrato Llave en Mano de Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta en Marcha de Planta de Hidrógeno.
- Un contrato de Servicios.
- Un contrato de Suministro de Hidrógeno Verde.
- Un contrato de arrendamiento.

III.- Que para la adjudicación de la licitación a la que se refiere el Expositivo II anterior, se ha tenido en cuenta el compromiso de la **Adjudicataria** de que, durante la vigencia del presente contrato, la Planta descrita en el Expositivo I obtendrá electricidad en las condiciones aplicables para la producción de hidrógeno “verde” al precio ofertado por la **Adjudicataria** en la oferta presentada por ésta en dicha licitación (en adelante, la **Oferta**).

IV.- Que, como consecuencia de todo lo anterior, es voluntad de las partes suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** (en lo sucesivo, el **Contrato**) que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- DEFINICIONES**

En el presente Contrato, las expresiones y conceptos que a continuación se detallan tendrán el significado que a continuación se expone, salvo que del texto o tenor del Contrato se establezca o deduzca una significación distinta:

<b>“Anualidad”</b>	Cada año transcurrido a contar desde la Fecha de Puesta en marcha del Suministro.
<b>“C.A.T.”</b>	Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U.
<b>“Día hábil”</b>	Días naturales excluidos sábados y domingos, así como festivos establecidos en el calendario laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
<b>“Día natural”</b>	Cualquier día del año (de lunes a domingo), con independencia de que sea o no festivo, fin de semana o laborable.
<b>“Equipos de Medida”</b>	Los equipos de medida y control que sean necesarios para la correcta medida de la energía eléctrica suministrada a la Planta. La ubicación de los Equipos de Medida viene especificada en el <u>Anexo V</u>

<b>“Fecha de Puesta en marcha del Suministro”</b>	Fecha en la que la <b>Suministradora</b> debe comenzar a suministrar la energía eléctrica a la <b>Sociedad Mixta</b> y que tendrá lugar al día siguiente de la firma por parte de la <b>Sociedad Mixta</b> del acta de recepción provisional de la Planta.
<b>“Fuentes de Energía Renovables”</b>	Aquellas que tengan tal consideración conforme a los Requisitos de la Subvención y los Requisitos Normativos. En su defecto, se atenderá a la definición prevista en el artículo 2(1) de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, o norma que en el futuro le sustituya.
<b>“Fuerza Mayor”</b>	Los supuestos de fuerza mayor previstos en la Cláusula Vigésimoprimera del Contrato.
<b>“Garantías de Origen”</b>	Las garantías de origen de las Instalaciones (o de las Instalaciones Elegibles en los casos previstos en los Apartados 9.4. y 9.7. de la Cláusula Novena del Contrato) que se correspondan con el suministro de la energía eléctrica a la Planta.
<b>“Grupo”</b>	Aquél que como tal se define en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital.
<b>“Instalaciones”</b>	Instalaciones de generación de energía eléctrica que han sido identificadas por la <b>Adjudicataria</b> para realizar y garantizar el suministro eléctrico a la Planta y que vienen especificadas en el <u>Anexo II</u> .
<b>“Instalaciones de Nueva Implantación”</b>	Aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica que puedan considerarse como instalaciones de nueva implantación conforme a los Requisitos de la Subvención y los Requisitos Normativos.
<b>“Instalaciones Elegibles”</b>	Instalaciones de generación de energía eléctrica (a) a partir de Fuentes de Energía Renovables y (b) que tenga la consideración de Instalaciones de Nueva Implantación.
<b>“Licitación”</b>	La licitación para la <i>“selección de un Socio Privado y constitución de una Sociedad de Capital Mixto para la construcción y explotación de una ‘Planta de producción y comercialización de hidrogeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela’”</i> .
<b>“Oferta”</b>	Oferta presentada por la Adjudicataria en la Licitación.
<b>“Planta”</b>	Planta de producción de hidrógeno verde que va a ser construida y

	explotada en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela por parte de la <b>Adjudicataria</b> conforme al Pliego, y que se describe en el <u>Anexo I</u> .
<b>“Pliego”</b>	Pliego de Condiciones Regulatoras de la licitación para la <i>“selección de un Socio Privado y constitución de una Sociedad de Capital Mixto para la construcción y explotación de una ‘Planta de producción y comercialización de hidrogeno verde en la Ciudad Agroalimentaria de Tudela’”</i> .
<b>“Punto de Suministro”</b>	Punto en el que tendrá lugar la entrega de la energía eléctrica por parte de la <b>Suministradora</b> a la <b>Sociedad Mixta</b> , y que se corresponderá con punto de interconexión de (a) las Instalaciones (en caso de línea directa) o de las instalaciones de distribución o transporte con (b) las instalaciones de la Planta. A efectos aclaratorios, el Punto de Suministro se identifica en el <u>Anexo IV</u> .
<b>“Requisitos Normativos”</b>	Las condiciones, criterios y demás requisitos exigidos por la normativa (europea, nacional, foral y/o local) que esté vigente en cada momento para que el hidrógeno que produzca la Planta pueda ser considerado “verde” o “renovable”.
<b>“Requisitos de la Subvención”</b>	Las condiciones, criterios y demás requisitos exigidos por las bases y demás documentación de la Subvención.
<b>“Subvención”</b>	Ayuda concedida a la C.A.T. para la ejecución de la Planta por Resolución de 3 de abril de 2023 del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en el marco de la ‘primera convocatoria del Programa de incentivos a proyectos pioneros y singulares de hidrógeno renovable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia’, publicada mediante la ‘Resolución de 27 de enero de 2022, del Consejo de Administración del IDAE’ y cuyas bases regulatoras fueron establecidas mediante la ‘Orden TED/1445/2021, de 22 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico’ (B.O.E. núm. 308, de 24 de diciembre de 2021).
<b>“Volumen de Suministro Anual Garantizado”</b>	Volumen máximo de energía eléctrica que la <b>Suministradora</b> se compromete a suministrar a la <b>Sociedad Mixta</b> durante cada Anualidad, el cual se detalla en el <u>Anexo III</u> .

Con respecto a las definiciones anteriormente indicadas, y salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

## **Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO**

**2.1.** El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que se realizará y garantizará el suministro de energía eléctrica a la Planta y la entrega de Garantías de Origen a la **Sociedad Mixta**, de conformidad con lo previsto en el Pliego y en la Oferta.

## **Tercera.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**3.1.** La **Suministradora** se compromete a suministrar la energía eléctrica que en todo momento demande la Planta, hasta un máximo anual equivalente al Volumen de Suministro Anual Garantizado, bien a través de (i) una línea directa y/o (ii) de la red, según lo previsto en la Oferta.

A efectos aclaratorios, el Volumen de Suministro Anual Garantizado no constituye un compromiso de consumo mínimo por parte de la **Sociedad Mixta**.

**3.2.** En cualquier caso, la energía eléctrica se entregará físicamente a la **Sociedad Mixta** en el correspondiente Punto de Suministro, donde le serán transferidos a la **Sociedad Mixta** la titularidad y el riesgo de la energía eléctrica suministrada.

**3.3.** El suministro de energía eléctrica a la Planta que no sea realizado a través de la línea directa, por el motivo que sea, deberá ser realizado a través de la red, de manera que el suministro de energía eléctrica comprometido quede garantizado en todo momento.

**3.4.** La **Sociedad Mixta** contará con un contrato de acceso a la red suscrito con la empresa distribuidora o transportista correspondiente para posibilitar el suministro de energía eléctrica a través de la red.

**3.5.** El suministro de la energía eléctrica se realizará en las condiciones de regularidad y calidad establecidas en la normativa vigente en cada momento. En el caso del suministro realizado a través de línea directa, la **Suministradora** será directamente responsable por los daños ocasionados por el incumplimiento de las condiciones de regularidad y calidad exigibles.

**3.6.** Asimismo, todo el suministro de energía eléctrica a la Planta en virtud de este Contrato (i) deberá cumplir los Requisitos Normativos y con los Requisitos de la Subvención y, en todo caso, (ii) la energía eléctrica suministrada a la Planta deberá ser producida por Instalaciones Elegibles.

## **Cuarta.- INSTALACIONES VINCULADAS AL SUMINISTRO**

**4.1.** A los efectos de lo dispuesto en el Apartado 3.6. de la Cláusula Tercera anterior, la **Adjudicataria** ha identificado en su Oferta las instalaciones de generación de energía eléctrica cuya producción servirá para realizar y garantizar el suministro eléctrico a la Planta (las "Instalaciones"). Dichas Instalaciones vienen especificadas en el Anexo II.

**4.2.** En caso de que alguna de las Instalaciones dejara de permitir cumplir los Requisitos Normativos y/o los Requisitos de la Subvención y/o dejara de ser una Instalación Elegible, la **Adjudicataria** deberá sustituir dichas Instalaciones por otras Instalaciones Elegibles que permitan que todo el suministro bajo este contrato cumpla los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención, en un número y con unas características suficientes y adecuadas para atender el suministro eléctrico de la Planta en todo momento en los términos previstos en este Contrato.

A efectos aclaratorios, la sustitución de una Instalación puede realizarse mediante la incorporación de una nueva Instalación Elegible que permita cumplir los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención o mediante el incremento de la "capacidad dedicada" a la Planta de una Instalación ya nominada que siga permitiendo el cumplimiento de los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención y que siga siendo una Instalación Elegible, o mediante una combinación de ambas, siempre y cuando se garantice el cumplimiento del suministro comprometido.

**4.3.** Asimismo, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** podrán proponer conjuntamente a la **Sociedad Mixta**, pudiendo esta aceptar o rechazar la proposición a su discreción, la sustitución de alguna de las Instalaciones que en cada momento tenga seleccionadas para garantizar el suministro eléctrico de la Planta por otras nuevas o mediante el incremento de la capacidad dedicada a la Planta de otra Instalación, aun cuando las Instalaciones a sustituir no hubieran dejado de permitir el cumplimiento de los Requisitos Normativos y/o los Requisitos de la Subvención ni de ser una Instalación Elegible. En todo caso las nuevas Instalaciones deberán permitir el cumplimiento de los Requisitos Normativos y con los Requisitos de la Subvención y ser Instalaciones Elegibles.

**4.4.** En caso de que alguna de las Instalaciones fuese sustituida total o parcialmente por otras, según lo previsto en los Apartados 4.2. y 4.3. anteriores, (i) las **Partes** deberán actualizar el Anexo II del Contrato, de manera que el mismo refleje en todo momento el listado actualizado de las Instalaciones que están dedicadas a efectuar y garantizar el suministro eléctrico de la Planta; y (ii) la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán reiterar las manifestaciones y garantías previstas en la Cláusula Decimosexta siguiente.

#### **Quinta.-EQUIPOS DE MEDIDA**

**5.1.** La **Sociedad Mixta** dispondrá en el correspondiente de los equipos de medida y control que sean necesarios para la correcta medida de la energía eléctrica suministrada a la Planta en virtud de este Contrato (en adelante, los **Equipos de Medida**).

**5.2.** Los Equipos de Medida deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto) y demás normativa aplicable.

**5.3.** Corresponderá a la **Sociedad Mixta** la obtención, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los Equipos de Medida, incluyendo:

- (i) La adquisición o alquiler de los Equipos de Medida.
- (ii) La obtención de todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la promoción, instalación, mantenimiento, reparación y lectura del Equipo de Medición.
- (iii) La instalación, mantenimiento y reparación de los Equipos de Medida durante toda la vigencia del presente Contrato.
- (iv) El pago de todos cuantos costes, gastos, tasas, impuestos y demás importes se requieran o deriven de lo dispuesto en el presente Apartado 5.3.

**5.4.** Los Equipos de Medida se deberá instalar en la ubicación que se hubiera previsto en la Oferta y que se especifica en el Anexo V. En todo caso, deberá contar con la aprobación del encargado de lectura.

**5.5.** En el supuesto de que la ubicación de los Equipos de Medida se encuentre en terrenos de la Planta, la **Sociedad Mixta** otorga en virtud del presente Contrato a favor de la **Suministradora** un derecho de acceso a los Equipos de Medida durante toda la vigencia del presente Contrato.

No obstante lo anterior, para que la **Suministradora** (y/o los profesionales que ésta designe) pueda acceder a la Planta mediante este derecho de acceso será preciso que previamente:

- (i) La **Sociedad Mixta** delimite en un plano dicho derecho de acceso, de manera que la **Suministradora** (y/o los profesionales que ésta designe) no podrán actuar fuera de la zona delimitada, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la **Sociedad Mixta**.
- (ii) La **Suministradora**, así como los profesionales que ésta designe, deberán suscribir cuantos documentos le sean requeridos por la **Sociedad Mixta** en materia de prevención de riesgos y protección de la seguridad y salud, comprometiéndose la **Suministradora** a cumplir (así como a hacer cumplir a los profesionales que ésta designe) todas cuantas obligaciones le(s) correspondan en cada momento en materia de prevención de riesgos y protección de la seguridad y salud.

El derecho de acceso descrito en el presente Apartado 5.5. podrá ser utilizado por la **Suministradora** (y/o por los profesionales que ésta designe) únicamente a efectos de llevar a cabo, según corresponda, lectura, calibración y verificación de los Equipos de Medida, no pudiendo utilizar la **Suministradora** (ni los profesionales designados por ésta) dicho derecho de acceso a la Planta para ningún otro fin ni propósito, salvo autorización previa, expresa y escrita de la **Sociedad Mixta**.

**5.6.** La **Sociedad Mixta** deberá poder obtener y recibir directamente y en tiempo real la totalidad de datos e información del Equipo de Medida.

**5.7.** La **Suministradora** deberá llevar a cabo todas cuantas actuaciones de calibrado y verificación de los Equipos de Medida sean necesarias, así como todas aquellas otras que le requiera la **Sociedad Mixta**, para comprobar y acreditar el correcto funcionamiento de los Equipos de Medida y la precisión de los datos e información del mismo.

La **Sociedad Mixta** tendrá igualmente derecho a llevar a cabo directamente (o a través de los profesionales que ésta designe) la verificación del correcto funcionamiento y medición de los Equipos de Medida.

En el supuesto de que en algún momento se compruebe (ya sea por la **Suministradora**, la **Sociedad Mixta** o cualquier otro tercero) que los datos o información de los Equipos de Medida no son correctos o precisos:

- (i) La **Sociedad Mixta** deberá proceder con carácter inmediato a la reparación y ajuste de los Equipos de Medida o a su sustitución.
- (ii) Se procederá a determinar las repercusiones que los errores o defectos de los Equipos de Medida hubieran podido tener con respecto al cálculo de la energía suministrada por la **Suministradora** y al precio abonado por la **Sociedad Mixta**, debiendo procederse al abono y/o reintegro (según proceda) de las cantidades que no se hubieran cobrado o que se hubieran cobrado en exceso.

#### **Sexta.- LÍNEA DIRECTA**

En caso de que el suministro de energía eléctrica se fuera a realizar a través de una línea directa, la misma deberá cumplir con las características señaladas en la Oferta, correspondiendo realizar a la **Adjudicataria** todas cuantas actuaciones sean precisas para llevar a cabo la promoción, construcción y mantenimiento durante toda la vigencia del presente Contrato de dicha línea directa y el suministro a través de la misma de la energía eléctrica acordada en el presente Contrato a la **Sociedad Mixta**, incluyendo a efectos meramente ejemplificativos:

- (i) La obtención de todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la promoción, construcción, mantenimiento y reparación de la línea directa.
- (ii) La obtención de los derechos de uso de los terrenos sobre los que discurra dicha línea directa, así como de los derechos de acceso a los mismos.
- (iii) El diseño, promoción y construcción de la línea directa.

- (iv) El mantenimiento y reparación de la línea directa durante toda la vigencia del presente Contrato.
- (v) La obtención de todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para el suministro de la energía eléctrica a la **Sociedad Mixta** a través de dicha línea directa.
- (vi) El pago de todos cuantos costes, gastos, tasas, impuestos y demás importes se requieran o deriven de lo dispuesto en la presente Cláusula Sexta.

#### **Séptima.- FECHA DE PUESTA EN MARCHA**

**7.1.** El suministro de energía eléctrica por parte de la **Suministradora** a la Planta comenzará en la Fecha de Puesta en marcha del Suministro.

A tal efecto, la **Adjudicataria** se compromete a informar a la **Suministradora** de la Fecha de Puesta en marcha del Suministro estimada con al menos 30 días naturales de antelación.

**7.2.** No obstante lo anterior, la **Adjudicataria** podrá solicitar a la **Suministradora** el suministro de energía eléctrica para la realización de las pruebas. La **Sociedad Mixta** solo deberá abonar dicha energía eléctrica en caso de que sea efectivamente consumida por la Planta.

#### **Octava.- PREVISIONES DE CONSUMO**

**8.1.** La **Sociedad Mixta** remitirá a la **Suministradora** antes del cierre del mercado diario de MIBEL una previsión de los consumos horarios de la Planta para el día siguiente.

**8.2.** No obstante, la **Suministradora** deberá suministrar toda la energía que finalmente demande la Planta, aun cuando suponga un desvío respecto a las previsiones realizadas.

#### **Novena.- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, INDISPONIBILIDADES Y RESTRICCIONES TÉCNICAS**

**9.1.** La **Suministradora** realizará sus mejores esfuerzos para que los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones no afecten, limiten o impidan el suministro de energía eléctrica de la Planta desde las Instalaciones en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**9.2.** La **Suministradora** deberá informar a la **Sociedad Mixta** con la mayor antelación los trabajos de mantenimiento de las Instalaciones, así como cualesquiera otras causas previstas que puedan afectar a la disponibilidad total o parcial de las mismas. La información incluirá la identificación de las Instalaciones afectadas, la potencia que queda indisponible y las fechas previstas de comienzo y fin (o duración) de la indisponibilidad en cada caso.

**9.3.** En caso de indisponibilidad de una o varias Instalaciones, la **Suministradora** deberá realizar el suministro a la Planta desde las otras Instalaciones que sigan disponibles.

**9.4.** En caso de que la producción de las Instalaciones disponibles no resultara suficiente para atender totalmente la demanda de la Planta, la **Suministradora** deberá completar el suministro con energía eléctrica que provenga de Instalaciones Elegibles y que cumpla los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención, sin que en ningún caso pueda la **Suministradora** dejar de atender el suministro de energía eléctrica comprometido por indisponibilidad total o parcial de las Instalaciones.

En tal caso, la Suministradora deberá informar a la **Sociedad Mixta** tan pronto como sea posible de las Instalaciones Elegibles con las que se ha completado el suministro, así como otorgar una manifestación y garantía a favor de la **Sociedad Mixta** de que las mismas (i) son en efecto Instalaciones Elegibles y (ii) que dicha energía adicional cumple los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención.

**9.5.** La **Suministradora** deberá informar a la **Sociedad Mixta** con la mayor antelación de cualquier indisponibilidad de la red de transporte o distribución, así como de cualquier restricción técnica de la que tenga constancia y que pueda afectar, limitar o impedir el suministro de energía eléctrica de la Planta desde una o varias de las Instalaciones en los términos y condiciones establecidos en este Contrato. La información incluirá la identificación de las Instalaciones afectadas, la potencia que queda indisponible / afectada por la restricción técnica y las fechas previstas de comienzo y fin (o duración) de la indisponibilidad de la red / restricción técnica en cada caso.

**9.6.** Si como consecuencia de alguna de las circunstancias previstas en el Apartado 9.5. anterior no fuera posible atender el suministro de energía eléctrico a la Planta desde una o varias de las Instalaciones, la **Suministradora** deberá realizar el suministro a la Planta desde las otras Instalaciones que no se vean afectadas por tales circunstancias.

**9.7.** En caso de que la producción de las Instalaciones que no se vieran afectadas por las circunstancias previstas en el Apartado 9.5. no resultara suficiente para atender totalmente la demanda de la Planta, la **Suministradora** deberá completar el suministro con energía eléctrica que provenga de Instalaciones Elegibles y que cumpla los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención.

#### **Décima.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

**10.1.** La **Suministradora** únicamente podrá suspender el suministro de energía eléctrica a la **Sociedad Mixta** en los siguientes casos:

- (i) Por causa de Fuerza Mayor.

- (ii) Por actuaciones u omisiones de la **Sociedad Mixta** que hubieran impedido el suministro de energía eléctrica en el correspondiente Punto de Suministro.
- (iii) En el caso previsto en el Apartado 9.7. de la Cláusula Novena anterior, si no fuera posible completar el suministro en los términos allí expuestos por causas no imputables a la **Suministradora** y/o a la **Adjudicataria**.
- (iv) Por cualesquiera otras causas respecto de las cuales la **Sociedad Mixta** hubiera dado su consentimiento previo, expreso y por escrito de que la **Suministradora** suspenda el suministro de energía eléctrica sin que deba abonar por ello indemnización alguna a la **Sociedad Mixta**.

**10.2.** En consecuencia, la **Suministradora** no podrá suspender el suministro de energía eléctrica a la **Sociedad Mixta** por ninguna otra causa distinta a las indicadas en el Apartado 10.1. anterior. Así, a modo meramente ejemplificativo, la **Suministradora** no podrá suspender el suministro de energía eléctrica a la **Sociedad Mixta** en caso de impago de facturas por parte de la **Sociedad Mixta**.

#### Undécima.- GARANTÍAS DE ORIGEN Y OTROS DERECHOS

**11.1.** Dado que la energía eléctrica se va a destinar a la generación de hidrógeno verde, resulta esencial para el presente Contrato que la totalidad de la misma provenga de Instalaciones Elegibles, así como que la **Suministradora** transmita a la **Sociedad Mixta** las garantías de origen correspondientes a la energía eléctrica efectivamente suministrada.

**11.2.** Como consecuencia de lo dispuesto en el Apartado 11.1. anterior, corresponderán a la **Sociedad Mixta** las garantías de origen de las Instalaciones (o de las Instalaciones Elegibles en los casos previstos en los Apartados 9.4. y 9.7. de la Cláusula Novena anterior) que se correspondan con el suministro de la energía eléctrica a la Planta (en adelante, las **Garantías de Origen**), por lo que la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, según correspondan en cada caso, deberán transmitir las mismas a la **Sociedad Mixta**.

En el supuesto de que no fuera posible la transmisión o cesión directa de las Garantías de Origen de la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** a la **Sociedad Mixta**, la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, según corresponda, se comprometen a llevar a cabo dicha cesión a través de la vía legal que permita que la **Sociedad Mixta** sea titular de las mismas.

**11.3.** La **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** se comprometen a solicitar la expedición de las Garantías de Origen generadas en un determinado mes (m) en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de dicho mes. Asimismo, solicitarán la transferencia o redención, según corresponda, de las Garantías de Origen a favor de la **Sociedad Mixta** en un plazo máximo de 15 días naturales desde su expedición.

En el caso de las Garantías de Origen correspondientes a Instalaciones (o a Instalaciones Elegibles en los casos previstos en los Apartados 9.4. y 9.7. de la Cláusula Novena anterior) que no fueran titularidad de la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, las mismas deberán ser transferidas o redimidas a favor de la **Sociedad Mixta** a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del correspondiente mes.

**11.4.** Todos los costes, gastos, tributos, etc. que se pudieran devengar por la transmisión o cesión de las Garantías de Origen a la **Sociedad Mixta** corresponderán a la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, según corresponda.

**11.5.** En el caso de que la energía eléctrica suministrada a la Planta desde las Instalaciones pudiera generar a futuro otros derechos o beneficios consecuencia de su condición de energía de origen renovable, los mismos corresponderán igualmente a la **Sociedad Mixta**.

**11.6.** Asimismo, las partes se comprometen a realizar las actuaciones que sean necesarias para que las Garantías de Origen resulten en todo momento útiles y adecuadas para certificar que el hidrógeno que produzca la Planta en todo momento pueda considerarse “verde” o “renovable” conforme a los Requisitos de la Subvención y los Requisitos Normativos.

#### **Duodécima.- PRECIO**

**12.1.** El precio garantizado por la **Suministradora** a la **Sociedad Mixta** es el ofertado por la **Adjudicataria** en su Oferta, es decir, [\*] €/MWh efectivamente suministrado a la Planta, más el IVA correspondiente.

**12.2.** El precio indicado en el Apartado 12.1. anterior incluye:

- (i) El suministro de energía eléctrica a la Planta, conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.
- (ii) El término correspondiente a la potencia contratada con la empresa distribuidora para el suministro a la Planta desde la red.
- (iii) La entrega de las Garantías de Origen a la **Sociedad Mixta**, conforme a lo previsto la Cláusula Undécima.
- (iv) Cualesquiera peajes, cargos, precios y demás costes del sistema eléctrico y tributos que fueran exigibles conforme a la normativa aplicable en cada momento por la producción, consumo y/o el suministro de energía eléctrica a la Planta, incluidos los que conforme a la normativa aplicable en cada momento recayeran sobre el consumidor / titular de la Planta.

- (v) Las pérdidas del sistema (técnicas y no técnicas) que fueran asignadas a los consumos de la Planta por la energía eléctrica suministrada en virtud de este Contrato.
- (vi) Cualesquiera costes por desvíos en la producción y/o consumo de energía eléctrica.
- (vii) Cualesquiera otros servicios, actuaciones o compromisos que la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** deban prestar, ejecutar o realizar conforme a este Contrato.

**12.3.** El precio no variará ni se modificará en ningún caso, ni siquiera en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias que se citan a efectos meramente ejemplificativos:

- (i) En caso de variación de los costes de materias primas, personal u otros.
- (ii) En el supuesto de modificación de tributos (impuestos, tasas, etc.).
- (iii) En caso de modificación de cualquier normativa.
- (iv) En el supuesto de modificación de peajes, cargos, precios y demás costes del sistema eléctrico, incluyendo las pérdidas, o cualesquiera otros costes o gastos.

#### **Decimotercera.- LIQUIDACIONES, FACTURACIÓN Y PAGO**

**13.1.** Dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural a contar desde la Fecha de Puesta en marcha del Suministro, la **Suministradora** remitirá a la **Sociedad Mixta** la liquidación correspondiente a la energía eléctrica suministrada a la Planta durante el mes finalizado.

**13.2.** En la liquidación que la **Suministradora** remitirá a la **Sociedad Mixta** mensualmente deberá figurar, como mínimo, la siguiente información:

- (i) Desglose mensual / cuarto-horario de la energía eléctrica suministrada conforme a los Equipos de Medida, con indicación de las Instalaciones (o Instalaciones Elegibles en los casos previstos en los Apartados 9.4. y 9.7. de la Cláusula Novena anterior) que han generado dicha energía. Las lecturas cuarto-horarias serán facilitadas en formato Excel.
- (ii) Cualquier otra información relevante a efectos de facturación.

**13.3.** Junto con cada liquidación mensual, la **Suministradora** remitirá a la **Sociedad Mixta** la factura correspondiente a dicha mensualidad.

**13.4.** El importe de cada factura mensual será el resultado de sumar (i) el importe resultante de multiplicar la energía eléctrica suministrada a la Planta conforme a los Equipos de Medida durante el mes anterior, conforme a la liquidación de dicho mes, por el precio indicado en la Cláusula 12.1. del presente Contrato.

**13.5.** La **Suministradora** abonará directamente a la entidad o autoridad correspondientes los peajes, cargos e impuestos aplicables al suministro de energía eléctrica a la Planta. No obstante, si la normativa exigiera que fuera la **Sociedad Mixta** quien abonara dichos conceptos, la **Suministradora** descontará los importes que hubiera abonado la Sociedad Mixta por dichos conceptos en las correspondientes liquidaciones y facturas, de manera que el precio establecido en la Cláusula Duodécima de este Contrato quede plenamente garantizado.

**13.6.** Las facturas emitidas por la **Suministradora** serán abonadas por la **Sociedad Mixta** en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en la que la **Sociedad Mixta** hubiera recibido la misma, salvo que la **Sociedad Mixta** considerase que dicha factura es no conforme.

En caso de que la **Sociedad Mixta** solicitase aclaraciones respecto a alguna factura, el plazo máximo para abonarla se ampliará automáticamente por un plazo igual al que tarde la **Suministradora** en remitir a la **Sociedad Mixta** las correspondientes aclaraciones.

No obstante lo anterior, en el caso de que únicamente existieran discrepancias con respecto a parte de la factura, la **Sociedad Mixta** deberá abonar a la **Suministradora** la parte sobre la que no existieran discrepancias.

**13.7.** Todos los pagos que alguna de las Partes deba realizar a otra Parte conforme a lo establecido en el presente Contrato serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique al efecto.

**13.8.** El pago de una factura por alguna de las partes en modo alguno impedirá a ésta requerir la rectificación o modificación de la misma y/o de la correspondiente liquidación en el caso de que se detecte la existencia de errores, omisiones, defectos, etc. en dicha factura y/o liquidación.

#### **Decimocuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRADORA**

**14.1.** La **Suministradora** se compromete a informar a la **Sociedad Mixta** con carácter inmediato de cualquier circunstancia que se produzca o que considere que se pueda producir y que pueda impedir o dificultar el cumplimiento por parte de la **Suministradora** de cualquiera de sus obligaciones.

**14.2.** La **Suministradora** deberá remitir a la **Sociedad Mixta**, cuando éste así se lo requiera y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde que le fuere requerida, toda la información, datos, documentación y justificantes que la **Sociedad Mixta** le solicite en relación con cualesquiera obligaciones que correspondan a la **Suministradora** conforme a lo dispuesto en el presente Contrato o el ordenamiento jurídico vigente. Igualmente, la **Suministradora** se compromete a reunirse con la **Sociedad Mixta** siempre que ésta así se lo requiera.

**14.3.** La **Suministradora** deberá, actuando por cuenta propia, de la **Adjudicataria** y/o de la **Sociedad Mixta**, según corresponda, declarar la existencia del presente Contrato ante el

operador del sistema, así como remitirle a este la información que resulte pertinente en relación con la ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, y demás legislación y procedimientos de operación aplicables en todo momento.

**14.4.** En caso de que, conforme a lo indicado en la Oferta, algunas o todas las Instalaciones fueran a acogerse a la modalidad de autoconsumo con respecto a la Planta, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** se responsabilizan de realizar los trámites pertinentes conforme a la normativa vigente y actuarán, en caso de ser requerido, por cuenta de la **Sociedad Mixta** ante a la distribuidora y/o cualquier autoridad o administración a los efectos de cumplimentar los trámites necesarios para cumplir con la normativa de autoconsumo.

**14.5.** La **Suministradora** deberá permitir a la **Sociedad Mixta** el acceso a los sistemas de comunicaciones correspondientes para verificar la producción de energía eléctrica de las Instalaciones y los consumos eléctricos de la Planta en tiempo real.

**14.6.** La **Adjudicataria** y la **Suministradora** se comprometen a cumplir fiel y puntualmente con el presente contrato y a garantizar el suministro de la energía eléctrica, que no podrán ser paralizado o interrumpido en ninguna circunstancia, salvo en los supuestos expresamente previstos en la Cláusula Décima anterior.

De este modo, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** no podrán exceptuar el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato y, en particular, no podrá oponer a la **Sociedad Mixta** la *exceptio non adimpleti contractus*, la *exceptio non rite adimpleti contractus*, ni cualesquiera excepciones cuyos efectos consistan en paralizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondieran en virtud del presente contrato, a las que renuncia expresamente.

**14.7.** En caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** en el cumplimiento de sus obligaciones, la **Sociedad Mixta** deba indemnizar a un tercero y/o sufra cualquier tipo de daño o perjuicio como consecuencia de reclamaciones de un tercero (debiendo entenderse obviamente incluidos dentro del concepto de terceros todo tipo de clientes de la **Sociedad Mixta**, tanto públicos como privados), la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán reembolsar e indemnizar a la **Sociedad Mixta** de forma que ésta quede indemne. A tal fin, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán abonar a la **Sociedad Mixta** todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. (incluidos a efectos meramente ejemplificativos costes de abogados, procuradores, peritos, árbitros, tasas judiciales o arbitrales, etc.) que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. al tercero.

Igualmente, en caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** en el cumplimiento de sus obligaciones, la

**Sociedad Mixta** obtenga menores beneficios o ingresos, o incluso sufra pérdidas u otros daños y perjuicios o perdiera o tuviera que reintegrar cualquier ayuda o subvención, que no debieran haberse producido si la **Adjudicataria** y la **Suministradora** hubieran actuado correctamente, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán abonar a la **Sociedad Mixta** las cantidades correspondientes a dichos beneficios o ingresos e indemnizarle todas las pérdidas, cantidades reintegradas y daños y perjuicios sufridos.

**14.8.** Igualmente, en el caso de que por culpa, negligencia o dolo (y ya sea mediante una acción o una omisión) de la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** en el cumplimiento de sus obligaciones, o en el marco de la ejecución de las obligaciones que le atañen en relación con la **Sociedad Mixta**, conforme a lo dispuesto en este Contrato y en cuantos documentos conforman la Licitación y su adjudicación, se aplicaren a la **Sociedad Mixta** cualquier tipo de penalidades conforme al Pliego, o ésta deba indemnizar a la **C.A.T.** o a un tercero y/o sufra cualquier tipo de daño o perjuicio, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán reembolsar e indemnizar a la **Sociedad Mixta** de forma que ésta quede indemne. A tal fin, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán abonar a la **Sociedad Mixta** todas aquellas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc. (incluidos a efectos meramente ejemplificativos costes de abogados, procuradores, peritos, árbitros, tasas judiciales o arbitrales, etc.) que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha en la que la **Sociedad Mixta** tenga que abonar dichas cantidades, indemnizaciones, penalidades, costes, etc.

#### **Decimoquinta.- AMPLIACIÓN**

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Contrato la **Sociedad Mixta** acuerde llevar a cabo una ampliación de la Planta, a partir del momento en que dicha ampliación se ponga en funcionamiento, el Volumen de Suministro Anual Garantizado se verá incrementado proporcionalmente en función de la ampliación de la Planta, para lo que podría ser necesario la identificación de nuevas Instalaciones Elegibles a efectos del suministro adicional que conlleve dicha ampliación, continuando el resto del contrato en los mismos términos y condiciones, salvo que la **Suministradora**, la **Adjudicataria** y la **Sociedad Mixta** acuerden cualquier modificación del mismo al respecto.

#### **Decimosexta.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS**

**16.1.** La **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, según corresponda en cada caso, manifiestan y garantizan a la **Sociedad Mixta**:

16.1.1. Que la información incluida en el Anexo II es veraz.

16.1.2. Que todo el suministro de energía eléctrica que se realizará en virtud del presente Contrato cumple con los Requisitos Normativos y los Requisitos de la Subvención.

- 16.1.3. Que toda la energía eléctrica que la **Suministradora** suministre a la **Sociedad Mixta** conforme al presente Contrato será energía renovable procedente de las Instalaciones (o de Instalaciones Elegibles en los casos previstos en el Apartado 9.7. de la Cláusula Novena anterior).
- 16.1.4. Que las Instalaciones son Instalaciones Elegibles.
- 16.1.5. Que las Instalaciones son adecuadas y suficientes para garantizar el suministro de energía eléctrica a la Planta en los términos y condiciones previstos en este Contrato y, en particular, teniendo en cuenta el Volumen de Suministro Anual Garantizado y las necesidades de consumo eléctrico de la Planta, sin perjuicio de lo previsto en el Apartado 9.7. de la Cláusula Novena anterior.
- 16.1.6. Que, a la Fecha de Puesta en marcha del Suministro, las Instalaciones (i) contarán con todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para que la misma pueda operar y suministrar la energía eléctrica a la **Sociedad Mixta**; y (ii) se encontrará completamente operativa y funcional, sin ningún tipo de limitación o impedimento para suministrar a la **Sociedad Mixta** la energía eléctrica acordada en el presente Contrato.
- 16.1.7. Que la **Suministradora** no tiene conocimiento de ningún hecho o circunstancia que pueda impedir, retrasar, obstaculizar o dificultar que la Instalación (i) se encuentre completamente operativa en la Fecha de Puesta en marcha del Suministro y pueda suministrar desde dicha fecha a la **Sociedad Mixta** la energía eléctrica acordada; (ii) pueda suministrar toda la energía eléctrica prevista en el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en el mismo y durante toda su vigencia.
- 16.1.8. Que toda la energía eléctrica producida por las Instalaciones que la **Suministradora** suministre a la **Sociedad Mixta** conforme al presente Contrato será energía eléctrica que la **Suministradora** no iba a destinar a autoconsumo ni a ningún otro tercero.
- 16.1.9. Que cumplirán en todo momento con la normativa del sector eléctrico, así como con cualquier normativa que resulte aplicable.
- 16.1.10. Que mantendrá a la **Sociedad Mixta** absolutamente indemne de cualquier sanción, penalización, indemnización, pago se le pudiera reclamar por la Administración o cualesquiera terceros en relación con el suministro de la energía eléctrica a la Planta, o cualesquiera otras materias que conforme a lo dispuesto en el presente Contrato o el ordenamiento jurídico fueran responsabilidad de la **Suministradora** o de la **Adjudicataria**.

**16.2.** La **Adjudicataria** y/o la **Suministradora**, según corresponda, garantizan a la **Sociedad Mixta** que las manifestaciones realizadas en el Apartado 16.1. anterior son veraces, exactas y completas,

no habiendo omitido nada que pudiera ser relevante para el suministro de energía eléctrica a la **Sociedad Mixta** ni para el cumplimiento por parte de la **Adjudicataria** y de la **Suministradora** de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato y el ordenamiento jurídico aplicable.

#### **Decimoséptima.- AFIANZAMIENTO**

Las obligaciones y responsabilidades asumidas por la **Suministradora** en el presente Contrato quedan garantizadas por afianzamiento otorgado con carácter solidario y a primer requerimiento por la **Adjudicataria**, que acepta todas y cada una de las estipulaciones que en el presente Contrato se expresan y, pactando expresamente la solidaridad con la **Suministradora**, con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, garantiza las obligaciones contraídas por la **Suministradora** por razón del presente Contrato.

Este afianzamiento permanecerá en vigor hasta tanto no se hayan extinguido totalmente las obligaciones y responsabilidades contraídas por la **Suministradora** con la **Sociedad Mixta** en virtud del presente Contrato, autorizando la **Adjudicataria** sin necesidad de nuevo acuerdo en este sentido, cualquier prórroga, modificación o novación que pudiera producirse de las obligaciones y responsabilidades afianzadas.

#### **Decimoctava.- INDEMNIZACIONES**

**18.1.** Sin perjuicio de otros supuestos en los que conforme a este Contrato y/o la legislación aplicable resulte procedente, la **Suministradora** indemnizará a la **Sociedad Mixta** todos los daños y perjuicios (incluyendo cualesquiera indemnizaciones, penalizaciones y/o sanciones que la **Sociedad Mixta** deba abonar frente cualesquiera a terceros) que hubiera sufrido como consecuencia de lo siguiente:

18.1.1. Que, durante alguna Anualidad del presente Contrato, la **Suministradora** no suministre a la **Sociedad Mixta** toda la energía eléctrica que la **Sociedad Mixta** le hubiera requerido durante dicha Anualidad hasta un volumen máximo igual al Volumen de Suministro Anual Garantizado, salvo por causas justificadas conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

18.1.2. Que la energía eléctrica suministrada a la Planta por la **Suministradora** no cumpliera con los Requisitos Normativos y con los Requisitos de la Subvención, o no fuera generada por Instalaciones Elegibles.

**18.2.** La **Suministradora** deberá abonar a la **Sociedad Mixta** las correspondientes indemnizaciones en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha en la que la **Sociedad Mixta** le hubiera presentado la correspondiente reclamación, que incluirá la justificación de los daños y perjuicios sufridos.

### **Decimonovena.- DURACIÓN**

**19.1.** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de firma del mismo, y finalizará cuando se produzca la primera de las dos circunstancias siguientes:

- (i) Una vez que transcurran **DIECIOCHO (18) AÑOS** a contar desde la fecha de firma del contrato de concesión entre la **C.A.T.** y la **Sociedad Mixta**.
- (ii) Una vez que transcurran **QUINCE (15) AÑOS** a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción Provisional de la Planta.

**19.2.** En ningún caso cabrá ningún tipo de prórroga del presente Contrato. En consecuencia, llegada la fecha de vencimiento del presente Contrato, el mismo se extinguirá automáticamente, sin que sea necesaria la firma de ningún documento ni contrato al respecto.

**19.3.** A la finalización del presente Contrato, la **Sociedad Mixta** no deberá abonar indemnización de ninguna clase a la **Suministradora** ni a la **Adjudicataria**.

### **Vigésima.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.** El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho por la concurrencia de cualquiera de las causas que se citan a continuación:

- a) Por acuerdo de las partes contratantes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones, siempre y cuando la parte incumplidora no lo haya subsanado en un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde que la otra parte le hubiera notificado el incumplimiento.
- c) Por cualesquiera otras causas de resolución que hayan sido consignadas en el presente contrato o sean admitidas en derecho.

En todo caso, cuando una de las partes contratantes incumpliera cualesquiera de las obligaciones que le corresponden y no lo hubiera subsanado en el plazo indicado anteriormente, la otra parte podrá optar bien por exigir el cumplimiento del mismo, o bien por resolver el contrato, pudiendo exigir en ambos casos la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, y todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que pudieren haberse previsto para determinados incumplimientos.

En el supuesto de que la parte incumplidora subsanare el incumplimiento en el plazo anteriormente indicado no procederá la aplicabilidad de las consecuencias de dicho incumplimiento. No obstante lo anterior, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra

parte por todos los daños y perjuicios que ésta hubiera podido sufrir como consecuencia del incumplimiento en cuestión hasta el momento en el que el mismo hubiere sido subsanado.

**20.2.** El presente Contrato quedará automáticamente resuelto, sin que la **Sociedad Mixta** deba abonar indemnización, compensación ni cantidad alguna a la **Suministradora** ni a la **Adjudicataria** por ello, en el supuesto de que por cualesquiera causas finalice o se resuelva la adjudicación de la Licitación.

**20.3.** De igual modo, la **Sociedad Mixta** podrá resolver el presente Contrato, sin que deba abonar indemnización, compensación ni cantidad alguna a la **Suministradora** ni a la **Adjudicataria** por ello, en el supuesto de que por cualesquiera causas finalice o se resuelva (i) el Pacto de Socios, (ii) cualquiera de los Contratos Privados; o si el **Socio Privado** dejare de ostentar la condición de socio de la **Sociedad Mixta** por cualesquiera causas.

No obstante lo anterior, en cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo anterior, la **Sociedad Mixta** también podrá optar por no resolver el presente Contrato, en cuyo caso éste se mantendrá en vigor.

#### **Vigesimoprimera.- FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato (ni deberá indemnizar a la otra parte por ello), cuando ello sea originado por causas de fuerza mayor, tales como, inundación, terremoto y demás catástrofes naturales, guerras, rebeliones y cualesquiera otros supuestos puedan calificarse de fuerza mayor tal y como éste se define en el artículo 1.105 del Código Civil (a los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor**).

En el supuesto de que concurra alguna causa de Fuerza Mayor, la parte afectada lo deberá comunicar a la otra dentro de un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del momento en que se hubiera producido, debiendo indicar en dicha comunicación la descripción de la causa de Fuerza Mayor, su duración estimada así como los efectos de la misma con respecto a las obligaciones de las partes y el Contrato.

En caso de Fuerza Mayor las partes decidirán conjuntamente las medidas a adoptar. Salvo que las partes decidieren lo contrario de mutuo acuerdo, durante el periodo que dure la fuerza mayor las obligaciones que se hubieran visto afectadas por la causa de Fuerza Mayor quedarán en suspenso, y el plazo para el cumplimiento de las mismas se prorrogará por un plazo equivalente al de la duración de la causa de Fuerza Mayor.

Así mismo, la parte afectada por la causa de Fuerza Mayor deberá adoptar todas las medidas que resulten razonables y equilibradas para minimizar en lo posible los perjuicios derivados de la situación de Fuerza Mayor.

En todo caso, si la situación de Fuerza Mayor se prolongara por más de tres (3) meses contados a partir del momento en que se hubiera producido la causa de Fuerza Mayor, sin que las partes alcancen un acuerdo en otro sentido, cualquiera de ellas podrá poner fin anticipadamente al Contrato.

#### **Vigesimosegunda.- CONFIDENCIALIDAD**

La **Adjudicataria** y la **Suministradora** (y quienes integren sus equipos de trabajo) quedan obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida de la **Sociedad Mixta** como de la **C.A.T.** en el marco de este contrato, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable de la misma. Así mismo, la **Adjudicataria** y la **Suministradora** deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal, y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del presente contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del presente contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de este.

Ni la **Adjudicataria** ni la **Suministradora** podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno que le proporcione la **Sociedad Mixta** o la **C.A.T.** o a la que la **Adjudicataria** y/o la **Suministradora** tengan acceso relacionada con el objeto del presente contrato ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la **Sociedad Mixta** y de la **C.A.T.** La **Adjudicataria** y la **Suministradora** adquieren, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda relacionada con el objeto del presente contrato llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

#### **Vigesimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La presente política de privacidad se aplica a la recogida de datos por cada una de las partes respecto al tratamiento de los datos de las personas físicas que intervienen en el mismo. A los efectos aclaratorios se hace constar que en ningún caso el tratamiento de los datos es conjunto, siendo cada una de las partes responsable del cumplimiento de sus obligaciones de protección de datos:

##### **A) Datos de los responsables:**

- (i) Responsable: [\*], con domicilio de contacto en [\*], número de Telf.: [\*] y dirección de correo electrónico [\*]. El Delegado de protección de datos puede contactarse en [\*].

(ii) Responsable: [\*], con domicilio de contacto en [\*], número de Telf.: [\*] y dirección de correo electrónico [\*]. El Delegado de protección de datos puede contactarse en [\*].

(iii) Responsable: [\*], con domicilio de contacto en [\*], número de Telf.: [\*] y dirección de correo electrónico [\*]. El Delegado de protección de datos puede contactarse en [\*].

**B) Finalidad del tratamiento:** Control y ejecución del presente contrato.

**C) Legitimación legal del tratamiento:** La ejecución del presente contrato o en el caso de que sea una persona física que actúa en nombre y representación de otra, sobre la base del interés legítimo (Art. 6.1.b) y 6.1. f) respectivamente del Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

**D) Plazos de conservación:** Mientras se mantenga la duración del presente contrato y una vez finalizado éste, hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción.

**E) Comunicaciones y/o transferencias:** Salvo obligación legal, cada uno de los responsables informa que los datos de la persona física representante de la otra parte no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento, salvo que dicha comunicación fuera necesaria para la ejecución del presente contrato, en cuyo caso se procederá a la firma del preceptivo contrato con los proveedores.

**G) Derechos del titular de los datos:** Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable en la dirección de contacto que se indica en el apartado primero de la presente cláusula, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **Vigesimocuarta.- CESIÓN**

**24.1.** Ni la **Adjudicataria** ni la **Suministradora** podrán ceder a un tercero, ni total ni parcialmente, la posición contractual que ostentan en el presente contrato ni los derechos u obligaciones que en el mismo se contemplan, salvo que la **Sociedad Mixta** y la **C.A.T.** autoricen dicha cesión de manera previa, expresa y por escrito.

**24.2.** La **Sociedad Mixta** podrá ceder en cualquier momento su posición contractual a la Comunidad Foral de Navarra o a cualquier sociedad en la que la **C.A.T.** y/o la Comunidad Foral de Navarra ostenten, directa o indirectamente, una participación en el capital social.

### **Vigesimoquinta.- NULIDAD PARCIAL**

**25.1.** La nulidad de alguna disposición de este documento no determinará la nulidad total del mismo, excepto si la disposición nula tiene carácter esencial para las transacciones objeto del presente contrato.

**25.2.** No obstante lo anterior, en el caso de que alguna disposición de este contrato incurriera en alguna causa de nulidad, las partes se comprometen a modificar dicha disposición adaptándola a la legalidad de una manera tal que se cumplan los fines y objetivos previstos en la disposición en cuestión, y comprometiéndose a suscribir si fuere preciso la correspondiente modificación del contrato, la cual sustituirá a la actual redacción.

### **Vigesimosexta.- RENUNCIA DE DERECHOS**

El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente contrato o el ordenamiento jurídico, no se podrá interpretar en ningún caso como renuncia de dicho derecho, pudiendo el mismo ser ejercitado por la parte cuando ésta lo tenga por conveniente.

### **Vigesimoséptima.- SUMISIÓN A FUERO**

**27.1.** En el caso de que surja cualquier disputa o diferencia en relación con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente Contrato, las partes harán todo lo posible para solucionar dichas disputas o diferencias amistosamente. A tales efectos, consultarán y negociararán entre ellas de buena fe y en el entendimiento de los intereses mutuos, para alcanzar una solución justa, equitativa y satisfactoria para ambas partes.

**27.2.** Si, en opinión de una de las partes, no se alcanza o no se va a alcanzar tal solución en un período de tiempo razonable, entonces las disputas o diferencias serán finalmente resueltas por los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra), a los que las partes someten la solución de todas las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir con motivo de la interpretación o en el cumplimiento del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

---

**El Sociedad Mixta**

---

**La Suministradora**

---

**La Adjudicataria**

## **ANEXO I – Descripción de la Planta**

## ANEXO II – Descripción de la Instalaciones

#	Nombre	Tecnología	Potencia	Estado tramitación <sup>1</sup>	Capacidad dedicada a la Planta	Conexión	Titular
1.	[*]	[*]	[*] MW	[*]	[*] MW	[Línea directa / Red]	[*]
2.	[*]	[*]	[*] MW	[*]	[*] MW	[Línea directa / Red]	[*]
3.	[*]	[*]	[*] MW	[*]	[*] MW	[Línea directa / Red]	[*]
4.	[*]	[*]	[*] MW	[*]	[*] MW	[Línea directa / Red]	[*]
5.	[*]	[*]	[*] MW	[*]	[*] MW	[Línea directa / Red]	[*]

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto en el Pliego, las Instalaciones deberán disponer, al menos, de la autorización administrativa previa a que se refiere el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

## **ANEXO III – Volumen de Suministro Anual Garantizado**

## **ANEXO IV – Punto de Suministro**

## **ANEXO V – Ubicación Equipos de Medida**